



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que la Administración pública del estado de Morelos se adhiere al decreto del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2023, y adopta para su documentación oficial la leyenda "2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS SE ADHIERE AL DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE ABRIL DE 2023, Y ADOPTA PARA SU DOCUMENTACIÓN OFICIAL LA LEYENDA "2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/05/02
Publicación	2023/05/17
Vigencia	2023/05/18
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6196 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y IX, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 29, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió el decreto por el que se declara al año 2023 como "Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo", mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2023, cuyo artículo segundo refiere que durante el año 2023, en toda documentación oficial de la federación se inscribirá la leyenda: "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo". Asimismo señala que con estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del territorio nacional, a adherirse al citado decreto.

Bajo este contexto y considerando aquellos hombres que han sido parte fundamental y que con su vida han marcado la historia de México, cabe resaltar al general de división José Doroteo Arango Arámbula, mejor conocido como Francisco Villa, al cual se le dedica la leyenda del presente año.

Francisco Villa fue uno de los protagonistas en la historia de México al ser uno de los líderes principales de la revolución mexicana, junto al "Caudillo del Sur" Emiliano Zapata; su nombre de nacimiento fue José Doroteo Arango Arámbula y nació el 5 de junio de 1878, en un pueblo llamado La Coyotada, municipio de San Juan del Río, Durango; sus padres fueron Agustín Arango y Micaela Arámbula. Al



fallecer sus padres se hizo cargo de su familia, trabajando de arriero y con el paso del tiempo adquirió experiencia en geografía, manejo de armas y caballos, herramientas que le ayudarían más adelante a destacarse como revolucionario.¹

Más adelante, en defensa de su hermana tuvo que dispararle a un hombre y posterior a esto comenzó a robar para sobrevivir, sin embargo este delito era muy perseguido en ese entonces, por lo que tomó la decisión de cambiar su nombre por el de Francisco "Pancho" Villa.²

En 1910, al estallar la Revolución Mexicana, se unió a Francisco I. Madero, demostrando sus habilidades para la lucha, lo cual facilitó la victoria en varias batallas como en Ojinaga, Torreón, Tierra Blanca, Zacatecas, Paredón y Sayula, entre otras. Y ya durante la administración de Francisco I. Madero fue considerado insubordinado y se le encarceló. Y cuando Madero muere se une a las tropas constitucionalistas de Carranza, ayudando en mucho a la derrota de Victoriano Huerta en 1914.³

Comandó la División del Norte, que fue uno de los tres cuerpos del ejército revolucionario, siendo sobresaliente su actitud y capacidades militares. Tras tomar Zacatecas, se dirigió a la Ciudad de México y entró triunfante junto a Emiliano Zapata, situación que se tradujo en una ruptura con Carranza, dando origen a la lucha de facciones que finalizó con la derrota de Villa en 1915, en las batallas de Celaya.⁴

Otro hecho importante de Pancho Villa fue su invasión a Columbus, Nuevo México, Estados Unidos de América, el 09 de marzo de 1916, lo que provocó que –infructuosamente- el gobierno norteamericano realizara una campaña militar al mando del general John J. Pershing para localizarlo y capturarlo.⁵

¹Secretaría de la Defensa Nacional, Documento denominado "5 de junio de 1878, Natalicio de Francisco Villa", disponible en <https://www.gob.mx/sedena/documentos/5-de-junio-de-1878-natalicio-de-francisco-villa>, última fecha de consulta 26 de abril de 2023.

² Documento denominado "Pancho Villa, el ícono de la Revolución Mexicana" disponible en https://historia.nationalgeographic.com.es/a/pancho-villa-muerte-centauro-norte_17760, última fecha de consulta 26 de abril de 2023

³ Ídem.

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.



Tras una amnistía con el presidente interino Adolfo de la Huerta, luego de la muerte de Carranza, Villa depuso las armas y se retiró a la Hacienda "El Canutillo", en Parral, Chihuahua. Sin embargo, murió acribillado el día 20 de julio de 1923 cuando emprendía un viaje junto al coronel Trujillo.⁶

Ahora bien, atendiendo la invitación que realiza el Congreso de la Unión a las entidades federativas a adherirse a la declaratoria señalada en el primer párrafo de esta exposición de motivos, el Poder Ejecutivo del Estado, adopta para la Administración pública estatal, la citada leyenda en toda la documentación oficial que al efecto se expida, otorgando con ello el debido reconocimiento a quien forma parte de nuestra historia.

En ese sentido, considerando que en términos del artículo 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, se le ha atribuido a la Secretaría de Administración, entre otras cosas, instrumentar y normar la política de administración de recursos humanos, es que, se le encomienda a dicha Secretaría, llevar a cabo las acciones para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por último, es preciso señalar que el presente acuerdo se encuentra vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el cual en el Eje Rector 3, titulado "Justicia Social para las y los Morelenses", señala el objetivo estratégico 3.12 consistente en generar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos culturales y fomentar la cultura en el estado.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

⁶ Ídem.



ACUERDO POR EL QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS SE ADHIERE AL DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE ABRIL DE 2023, Y ADOPTA PARA SU DOCUMENTACIÓN OFICIAL LA LEYENDA "2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ARTÍCULO PRIMERO. Se adopta al interior de la Administración pública estatal, la leyenda "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"; por lo que las secretarías, dependencias y entidades que la conforman deberán incluirla en toda su documentación oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, comunicar a las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, la adopción de la leyenda que refiere el artículo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo previsto en el presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 02 días del mes de mayo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
SANDRA ANAYA VILLEGAS
RÚBRICAS.**